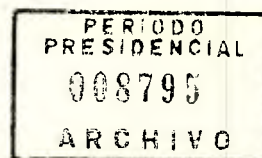


CARLOS FRANCISCO CACERES C.



Santiago, diciembre 11, 1989

Señor
Patricio Aylwin A.
Presente

De mi consideración:

El pasado 5 de noviembre recibí su carta en la que, junto con hacer diversos alcances sobre el proyecto de ley orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, usted emite una serie de comentarios sobre la gestión legislativa del gobierno.

Fue mi deseo postergar la respuesta hasta los días siguientes a la próxima elección, con el propósito de no crear situaciones que pudieran entenderse como un alejamiento de la posición de prescindencia que el gobierno ha adoptado frente a la contienda electoral. Por otra parte, hice fe de sus propias afirmaciones de que su carta era de carácter privado y sin ánimo de darle publicidad.

Lamentablemente, actuando usted en contra de sus propias seguridades, ha mencionado el contenido parcial de su carta en la entrevista publicada en el Diario El Mercurio en el día de ayer domingo 10. Además, del hecho de no haber respondido previamente, usted deduce conclusiones que no proceden si se considera el propósito de no intervención de parte del gobierno.

En su carta, usted afirma: 1) que yo habría concordado en que, en su oportunidad, el proyecto fuera consultado con sus asesores, y 2) que el proyecto excedería en mucho a las materias conversadas a propósito de la reforma constitucional, y señala que se pretende crear organismos que, según usted, jamás han existido en la institucionalidad respectiva.

Concerniente al primer punto, debo señalarle que el proyecto es un "proyecto". Es éste, precisamente, el momento de estudiarlo y presentar a su respecto comentarios y observaciones. Jamás entendí que nuestras conversaciones hubieran girado en torno a la posibilidad de elaborar en conjunto el proyecto o la ley. Ni siquiera su carta llega literalmente a ese extremo; pero parece querer dar a entender nuestro acuerdo como algo cercanamente a una elaboración conjunta. Por lo demás, el proyecto es público; ha sido publicitado detalladamente por la prensa, y cualquier persona puede hacer llegar al poder legislativo las observaciones que le merezca. El almirante don José T. Merino se refirió en días pasados al hecho de que la Junta de Gobierno no ha recibido comentarios ni proposición alguna sobre el citado proyecto.

Tocante al segundo punto, debo señalarle que se le ha hecho incurrir en dos notables errores relativos a las materias del proyecto. Primer error: el texto que estudia la Junta de Gobierno se refiere a las normas básicas de las Fuerzas Armadas precisamente en el conjunto de materias que señala el artículo 94 de la Constitución, según la nueva formulación acordada en la reforma aprobada en el último plebiscito. Las materias que indica esa disposición constitucional son las normas básicas relativas a los nombramientos, ascensos y retiros de los oficiales; la carrera profesional; incorporación a las plantas; previsión; antigüedad; mando; sucesión de mando, y presupuesto de las instituciones armadas; lo que, en número, son mucho más

de las que usted menciona en la carta que contesto. Segundo error: no es efectivo que la Junta de Comandantes en Jefe sea ajena a nuestra institucionalidad, toda vez que dicha junta existe, por lo menos desde 1960, en virtud del decreto con fuerza de ley Nro. 181, publicado en el Diario Oficial del 5 de abril de 1960, dictado por un gobierno encabezado por un civil, quien jamás se sintió presionado por los comandantes en jefe para ejercer con dignidad y con todas sus prerrogativas la primera magistratura. A dicha junta corresponde la más alta asesoría del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional. Creo útil transcribir los artículos 10 y 11 de ese precepto legal, que tiene como antecedentes normas de 1925 y 1943. Los referidos artículos 10 y 11 dicen:

"Art. 10: Créase la Junta de Comandantes en Jefe, formada por los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, la que constituirá el más alto organismo asesor del Ministerio de Defensa Nacional, en las materias que incumban a las tres Instituciones Armadas. En tiempo de guerra, la Junta estará presidida por el funcionario militar que designe el Presidente de la República, a quien corresponderá, en especial, poner en ejecución, previa conformidad del Ministro del ramo, los acuerdos adoptados y referidos a las Fuerzas Conjuntas.

Art. 11: Para los efectos de las actividades a que se refiere el presente decreto con fuerza de ley, el Estado Mayor de la Defensa Nacional será el organismo permanente de trabajo y de coordinación del Ministro de Defensa Nacional, del Consejo de Seguridad Nacional y de la Junta de Comandantes en Jefe".

Le agradeceré considerar los errores contenidos en sus afirmaciones sobre el proyecto de ley relativo a las Fuerzas Armadas.

En seguida, usted se vale de un supuesto incumplimiento de mi parte a sus apreciaciones, que acabo de responder, para imputar al gobierno una actitud de no querer facilitar el desarrollo pacífico a la democracia y que aparecería "claramente destinado a ponerle obstáculos". Para esas acusaciones, supone usted anticipadamente un resultado electoral sin consideración a que la voluntad del pueblo aún no se ha manifestado, y me plantea injustamente una serie de interrogantes sobre la labor legislativa del gobierno.

Indudablemente, una confusión importante de su planteamiento con relación a la realidad es la de ver, en el traspaso a las personas de legítimos espacios de mayores libertades y derechos, o sea el desprendimiento de excesivos poderes burocráticos, una suerte de despojo de facultades antes que un efectivo acto de democratización y construcción de una sociedad más libre y menos coartada por trabas funcionarias.

No considero válida su afirmación de que el gobierno esté enajenando el canal nacional de televisión, sin hacer la importante distinción de que se trata sólo de la segunda señal estatal y de una tercera en Santiago, prescindiendo de que el Estado conservará todos los equipos actuales y ciento diecinueve estaciones a lo largo del país.

Respecto de la garantía estatal a la deuda externa privada, debo recordarle que tuvo por objeto alcanzar -como se obtuvo- los acuerdos con la banca acreedora que fueran más convenientes para el país. Desde luego, el aval estatal se refirió exclusivamente al sistema financiero; en ningún caso a otras empresas privadas. La conveniencia de esa negociación está demostrada por los altos niveles de crecimiento alcanzados por la economía nacional desde 1984 en adelante y en forma sostenida desde 1986. El alto índice de compromisos cumplidos por los particulares demuestra también lo equivocado de sus juicios. Por lo demás, el fiel cumplimiento de los contratos de deuda externa de parte del sistema financiero ha significado no hacer efectivo, en caso alguno, el aval otorgado por el Estado.

En cuanto a la capitalización del Banco Central con aportes del Banco del Estado, olvida usted que ambos son de propiedad de la nación, la que merece que sus recursos, escasos, se manejen en la mejor forma. La eventual privatización de una parte del capital accionario del banco comercial del Estado se orienta a reforzar la intervención de los trabajadores y de muchos otros chilenos, lo cual implica difundir efectivamente la propiedad y la participación de las personas. De aprobarse el proyecto, el Estado conservará una parte de la propiedad y podrá, en consecuencia, exigir las ventajas y utilidades que de ella deriven. Lo anterior no impide la actividad de fomento o de ayuda que el Estado deba realizar; para ello tiene que definir y canalizar su aporte, pero no es de su esencia que sea dueño de estructuras burocráticas para realizar tales acciones.

El proyecto sobre CODELCO, al que usted también se refiere negativamente, sólo busca establecer un sistema que permita alcanzar la mayor eficiencia posible en la administración de los ingentes recursos estatales destinados a esa industria.

Considero inadecuado que usted se haga eco de una campaña calumniosa de la prensa de oposición y afirme que la Ley del Congreso establecería una norma de impunidad para este gobierno por supuestos abusos y delitos. Conoce usted que siempre están abiertos los caminos de la investigación parlamentaria; así como el de los tribunales, los cuales pueden investigar y sancionar conforme a la ley.

Estimo, entonces, que las afirmaciones contenidas en sus preguntas no se ajustan a la verdad, que corresponden a juicios de valor que no comparto y, por lo tanto, no los puedo aceptar.

CARLOS FRANCISCO CACERES C.

- 6 -

Por último, debo reiterarle que la conducta del gobierno ha sido la de respetar, en todos sus aspectos, el itinerario democrático y las modalidades de transición establecidas en la Constitución Política del Estado. Son esas actitudes y acciones las que han permitido asegurar un proceso electoral donde cada candidato ha podido expresar libremente sus proyectos de gobierno.

Una apreciación objetiva de los temas indicados en su carta debe llevar a la conclusión de que, lamentablemente, el debate electoral ha conducido a planteamientos alejados de la realidad y a suponer, de parte de personeros de gobierno, conductas que no son propias de quienes tienen la obligación de respetar, en toda circunstancia, la legalidad vigente.

En mi caso personal, daré a esta carta el carácter privado que usted atribuyera inicialmente a la suya.

Le saluda muy atentamente,



Carlos F. Cáceres C.